

Informe Anual

# Gobierno Corporativo

2015



LA MUTUA DE  
LOS PROFESIONALES  
UNIVERSITARIOS

# Índice

I.	INTRODUCCIÓN	3.
II.	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	4.
III.	ASAMBLEA GENERAL	6.
IV.	ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD	8.
V.	OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO	22.
VI.	SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS	27.
VII.	DIRECTIVA SOLVENCIA II	30.
VIII.	OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	35.
IX.	ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015	44.
X.	RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	46.



# 1

## INTRODUCCIÓN

PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL, PSN, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, (en adelante, PSN, PSN Mutua, o la Mutua) es una entidad de seguros y reaseguros a prima fija debidamente autorizada e inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave M0377. El domicilio social está situado en la Calle Villanueva, número 11, de Madrid, y el número de identificación fiscal es el V-28230688.



En el Consejo de Administración celebrado los días 14 y 15 de enero de 2010 se aprobó la entrada en vigor del Reglamento del Consejo de Administración de PSN Mutua. Dicho Reglamento, publicado en la página web de la Mutua [www.psn.es](http://www.psn.es), tiene por objeto establecer los principios esenciales de actuación del Consejo de Administración de PSN Mutua, regular su organización y funcionamiento, establecer las normas de conducta de sus miembros, así como fortalecer la autorregulación con total garantía e igualdad de derecho de los Mutualistas, observar un estricto cumplimiento legal y de contenido ético y garantizar la transparencia en la gestión a través de una información útil y fiable. Durante el ejercicio 2015 dicho Reglamento se modificó en 2 ocasiones. Una en el Consejo de Administración del 29 de enero 2015 y otra en el Consejo de Administración del 11 de diciembre de 2015.

Asimismo, desde el 1 de octubre de 2008, PSN Mutua se encuentra adherida a la Guía de Buenas Prácticas en materia de control interno de UNESPA (Asociación Empresarial del Seguro), así como a la Guía de Buen Gobierno de las Entidades Aseguradoras desde febrero de 2010, una vez aprobado el Reglamento del Consejo de Administración así como de sus Comisiones. Además, con fecha 13 de noviembre de 2014 PSN Mutua se adhirió a la Guía de Buenas Prácticas de Transparencia en la Comercialización del Seguro.

En este sentido, en cumplimiento de la política de buenas prácticas adoptada en PSN Mutua, y conforme al artículo 5º.- letra l) del Reglamento del Consejo de Administración de PSN Mutua corresponde, con carácter anual, que se presente a la aprobación de dicho órgano el informe anual de gobierno corporativo que constata el grado de cumplimiento de las diferentes normas implantadas para procurar actuaciones adaptadas a los mejores estándares en materia de Gobierno Corporativo.

La información contenida en este documento se entiende referida a la fecha de 31 de diciembre de 2015, salvo que se indique expresamente lo contrario, y será objeto de actualización cuando se produzca cualquier hecho relevante que aconseje la introducción de nuevos contenidos. PSN Mutua concibe su Gobierno Corporativo como un sistema de buenas prácticas en la administración de la Mutua, de cuya evolución se irá dando cuenta a través de la página web.

# 2



## ESTRUCTURA de la propiedad



## ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

FONDOS PROPIOS	Fondo mutual Escriturado	Reservas	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Total
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2015	9.015	46.211	8.647	2.878	<b>66.751</b>
- Total Ingresos y Gastos reconocidos	-	-	2.158	(3.387)	<b>(1.229)</b>
- Otras variaciones del patrimonio neto	72*	8.647	(8.647)	-	<b>72</b>
SALDO AJUSTADO, FINAL AÑO 2015	9.087	54.858	2.158	(509)	<b>65.594</b>

\* Datos en miles de euros

\* Se corresponde con el fondo mutual de la entidad absorbida Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias.

Los Fondos Propios de PSN a 31 de diciembre de 2014 ascendían a un total de 66.751 miles de euros.

El Fondo Mutual de PSN Mutua a 31 de diciembre de 2014 era de 9.015 miles de euros. Asimismo con motivo de la Entidad absorbida Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letra y Ciencias, cuyo Fondo Mutual era de 72 miles de euros, el monto de dicho Fondo Mutual de PSN Mutua a 31 de diciembre de 2015 ha ascendido a 9.087 miles de euros.

Las Reservas de la Mutua a 31 de diciembre de 2015 ascienden a 54.858 miles de euros, desglosándose en:

**Reservas Voluntarias:** 54.832 miles de euros

**Reservas Legales:** 26 miles de euros

El beneficio neto de PSN Mutua a 31 de diciembre de 2015 es de 2.158 miles de euros.

La propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2015 que el Consejo de Administración de la Mutua, en su reunión de 12 de mayo de 2016, acordó someter para su aprobación a la Asamblea General de Mutualistas que se celebrará con fecha 20 de junio de 2016 es la siguiente:

**Reservas Voluntarias:** 1.544 miles de euros

**Reservas Legales:** 614 miles de euros

Por lo tanto, los Fondos Propios a 31 de diciembre de 2015 quedan fijados en 65.594 miles de euros.

3



# ASAMBLEA

general

## ASAMBLEA GENERAL



De conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea General es el órgano superior de representación y gobierno de la Mutua y estará integrada por todos los Mutualistas que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y que, por sí debidamente representados, asistan a cada una de sus reuniones y participen con su voz y voto en las decisiones y acuerdos que se adopten.

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, representa a la totalidad de los Mutualistas pertenecientes a la Mutua, sin distinción ni diferencia alguna, y sus acuerdos, adoptados por mayoría, serán obligatorios para todos los mutualistas, incluidos los disidentes y los que no hayan participado en la reunión.

### Es competencia de la Asamblea General:

- a) El nombramiento y revocación de los miembros del Consejo de Administración.
- b) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la distribución y aplicación de los resultados.
- c) El nombramiento de los Auditores de Cuentas.
- d) La aprobación de aportaciones voluntarias al Fondo Mutual, su reintegro y el devengo de intereses sobre dichas aportaciones.
- e) Acordar el traslado del domicilio social fuera del término municipal en que estuviera establecido.
- f) La aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
- g) Decidir la fusión, escisión, transformación, agrupación, disolución, enajenación o cesión total o parcial de la cartera de la Mutua, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27, apartado g) de los Estatutos al respecto de las facultades del Consejo de Administración.
- h) El ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración.
- i) En general, la deliberación y decisión sobre cualquier asunto relativo a la actividad de la Mutua que se incluye en la convocatoria.

# 4



## **ESTRUCTURA** de la administración de la entidad





## ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

### 1) Consejo de Administración

En la actualidad, y de conformidad al marco establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración está constituido por once (11) miembros, todos ellos elegidos por la Asamblea General.

NOMBRE	Cargo en el Consejo	Fecha del primer nombramiento*	Fecha del último nombramiento
Dr. D. Miguel Carrero López	Presidente	Junio 1998	Mayo 2012
Dra. D <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Menéndez	Vicepresidenta	Junio 1998	Mayo 2012
Dr. D. Miguel Triola Fort	Vicepresidente 2º	Abril 1999	Mayo 2012
Dr. D. Esteban Ímaz Buenechea	Secretario	Junio 1998	Mayo 2012
Sr. D. Filemón Rodríguez Rodríguez	Consejero	Abril 2004	Mayo 2012
Dr. D. Tomás del Monte González	Consejero	Enero 2007	Mayo 2012
Dr. D. Miguel Morgado Gómez	Consejero	Abril 1999	Mayo 2012
Sr. D. Manuel Pérez Fernández	Consejero	Enero 2007	Mayo 2012
Dr. D. Eudald Bonet i Bonet	Consejero	Mayo 2012	Mayo 2012
Sr. D. Juan José Porcar Porcar	Consejero	Mayo 2012	Mayo 2012
Dr. D. José María Suárez Quintanilla	Consejero	Mayo 2012	Mayo 2012

\*Corresponde a la fecha de incorporación al Consejo.

A lo largo del ejercicio 2015 no ha recaído cese o dimisión alguna en el seno del Consejo de Administración.

## 2) Grupo Previsión Sanitaria Nacional

PSN Mutua es cabecera de un Grupo de entidades dependientes, y de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas consolidadas. Las cuentas anuales, tanto de forma individual como de forma consolidada, del Grupo Previsión Sanitaria Nacional del ejercicio 2015 han sido formuladas por los Administradores de la Mutua en los Consejos de Administración de fechas: 1) 02 de marzo de 2016 para Doctor Pérez Mateos, S.A.; 2) 08 de marzo de 2016 para Previsión Sanitaria Nacional y Consultoría, S.L.U. (en adelante, PS Sercon), para PSN, Educación y Futuro, S.A.U, y para AMIC Seguros Generales, S.A. (en adelante AMIC); 3) 09 de marzo de 2016 para PSN Mutua, para Previsión Sanitaria Nacional Gestión, S.A.U., para PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo, S.A.U. y para el consolidado del Grupo.

En este sentido Reformulación de cuentas 12 de mayo de 2015 y para el consolidado del Grupo.

Señalar que, tal y como se detalla más adelante en el punto VIII. de este informe, con fecha 12 de mayo de 2016 el Consejo de Administración de PSN procedió a reformular las cuentas anuales del ejercicio 2015 tanto de PSN Mutua como las del Grupo motivado a las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las sociedades dependientes de la Mutua, todas ellas sin cotización oficial en Bolsa, con domicilio social en Madrid y que desarrollan íntegramente su objeto social en territorio nacional, integran, junto con la Mutua, el Grupo Previsión Sanitaria Nacional.

Por último señalar que en el presente ejercicio se han integrado en el Grupo las entidades AMIC y PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo.

### Previsión Sanitaria Nacional Gestión, S.A.U.

Con respecto a Previsión Sanitaria Nacional Gestión, S.A.U., y en relación con el proceso de Inspección iniciado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) en el año 2011, en fecha de 9 de septiembre de 2014, la Entidad ha abonado la cantidad de 303.000 €, como consecuencia de la sanción impuesta por Resolución del Consejo de la CNMV de fecha de 24 de julio de 2013, una vez recibida la resolución definitiva de fecha de 12 de mayo de 2014 que declaraba firme en vía administrativa dicha sanción.

Con fecha de 10 de octubre de 2014 se presentó ante la Sección 3ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional demanda contra la CNMV por la sanción impuesta a la Entidad.

En relación con lo anterior, con fecha de 13 de octubre de 2015 se dictó sentencia por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por la que se desestimaba el recurso presentado, confirmando las resoluciones señaladas.

## Régimen de AMF-AT

En relación con la liquidación del régimen de asistencia médico farmacéutica y de accidentes de trabajo (AMF-AT), en este ejercicio 2015 cabe señalar que en fecha de 9 de enero de 2015, y sin perjuicio de la interposición del recurso contencioso administrativo, al objeto de evitar la ejecución del aval presentado y el devengo de los correspondientes intereses, se procedió al pago de los 6.409.806,29€ correspondientes al coste de integración al Régimen General de la Seguridad Social de los afiliados al régimen de AMF-AT en virtud de un contrato de naturaleza laboral, motivo por el cual no cabe realizar provisión alguna dada la aplicación del principio “solve et repete” referente a la ejecutividad de los actos administrativos.

No obstante lo anterior, con fecha de 5 de noviembre de 2015, se presentó demanda en el recurso nº 380/2015, contra las Resoluciones de 7 de julio de 2014 del Director General de Ordenación de la Seguridad Social y contra la Resolución de 16 de diciembre de 2014 del Secretario de Estado de la Seguridad Social que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por PSN contra la anterior Resolución, que cifraba en 7.249.509,90€ el coste de integración en el Régimen General de la Seguridad Social de un colectivo de 196 médicos que prestaban servicios en régimen laboral y obligaba a PSN a satisfacer ese coste de integración por una suma de 6.409.806,20€, una vez deducida la suma de 839.703,60€ que la Resolución reconoce haber sido adelantada por PSN en virtud de sentencias firmes en el Orden Social, y contra la Resolución de 16 de diciembre de 2014 del Secretario de Estado de la Seguridad Social que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por PSN contra la anterior Resolución.

Asimismo, con fecha de 12 de noviembre 2015, se presentó escrito de contestación a la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros contra esta Entidad, en virtud de la cual solicitaban que se declarara que las prestaciones debidas a los beneficiarios del régimen de AMF-AT no vinculados con contratos laborales a sus respectivas entidades debían correr a cargo del patrimonio de PSN y, en consecuencia, se condenara a esta Entidad a abonar al Consorcio de Compensación de Seguros la suma de 12.109.420,93€.

PSN, en virtud de la opinión de sus asesores legales, han considerado que se trata de una contingencia remota. Por tanto, no se ha registrado provisión alguna por este concepto.

## Fusión con la Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias

Tras la aprobación del proyecto de fusión por parte de la Asamblea General de Mutualistas de la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias (Entidad absorbida) y de Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (Entidad absorbente) en fecha de 28 de enero de 2015 y 13 de marzo de 2015, y tras el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, con fecha de 18 de diciembre de 2015 se publicó la Orden ECC/2753/2015 de 6 de noviembre por la que se autorizaba la fusión por absorción de la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias por parte de Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Asimismo, dicha Orden Ministerial declaraba la disolución sin liquidación y extinción de la entidad Mutualidad de Previsión Social de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, una vez que se formalizase en escritura pública y se procediera a su inscripción en el Registro Mercantil la operación de fusión, aspecto que se produjo en esa misma fecha.

En este sentido, con fecha de 18 de diciembre de 2015 se comunicó la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, de la Fusión por absorción de la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía, Letras y Ciencias por Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, habiendo quedado MDL disuelta y cancelada su inscripción en el Registro administrativo Especial de entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

### **AMIC Seguros Generales, S.A.**

Con fecha de 8 de enero de 2015 Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija tras haber sido autorizada la operación por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP) procedió a la elevación a público del contrato de compraventa de la totalidad de las acciones de AMIC Seguros Generales, S.A.U.

De conformidad con el artículo 4 de sus estatutos, la duración de la sociedad es indefinida.

Según establece el artículo 2 de los estatutos sociales "El objeto social de la Sociedad será la práctica de las operaciones de seguro directo distinto del seguro de vida en los siguientes ramos: accidentes, enfermedad (comprendida la asistencia sanitaria), vehículos terrestres (no ferroviarios), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóbiles, responsabilidad civil, defensa jurídica y asistencia, y en general aquellos que cubran daños a las cosas así como los ramos de prestación de servicios, o cualquier otro del que hubiere recibido la correspondiente autorización administrativa.

La Sociedad desarrollará su actividad en el Espacio Económico Europeo.

La sociedad opera en el ramo del seguro de accidentes, de enfermedad, de vehículos terrestres no ferroviarios, de responsabilidad civil vehículos terrestres automóbiles, de responsabilidad civil general, de defensa jurídica y de asistencia.

La sociedad pertenece al Grupo Previsión Sanitaria Nacional. La Sociedad se encuentra participada en un porcentaje del 100% por Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

### **Contrato de Agencia AMIC Seguros Generales AMIC Gestión. Resolución contrato de Agencia con AMIC Gestión, S.L.**

En fecha de 8 de enero de 2015, AMIC Seguros Generales, S.A. y AMIC GESTION, S.L., suscribieron un contrato de agencia de seguros con una duración mínima de 10 años para la distribución de determinados ramos de seguro correspondientes a No vida, a través de la red de distribución de AMIC Gestión, S.L., previendo en el mismo la incorporación de nuevos ramos, pendientes de autorización, lo que, dentro del marco de la adquisición de AMIC Seguros Generales S.A. por PSN, permitía canalizar los productos de No Vida, que producía AMIC Seguros Generales, S.A.

Por parte de AMIC Seguros Generales, S.A. se pusieron de manifiesto los incumplimientos contractuales llevados a cabo por AMIC Gestión, S.L., y debido a la pasividad mantenida por AMIC Gestión, S.L. se requirió la subsanación de los citados incumplimientos, lo que, sin llegar a producirse, llevó a resolver el contrato según previsión contemplada en el mismo en fecha de 3 de julio de 2015.

En fecha de 6 de agosto de 2015 AMIC Gestión, S.L. se opuso y mostró su rechazo a la resolución comunicada. En consecuencia, en fecha de 13 de noviembre de 2015 AMIC Seguros Generales, presentó ante el Juzgado de Primera Instancia demanda de Juicio Ordinario frente a AMIC Gestión, S.L., que fue admitida a trámite el 18 de noviembre de 2015 por el Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Madrid en la que solicitaba la resolución del contrato de agencia vinculado suscrito el día 8 de enero de 2015, por incumplimiento de AMIC Gestión, S.L., la condena a ésta al pago de la cantidad de 2.225.000 euros más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y la condena a AMIC Gestión, S.L. al pago de las costas.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, en fecha de 25 de enero de 2016 se notificó a AMIC Seguros Generales, S.A., Decreto por el que se admitía a trámite la contestación a la demanda presentada por esta entidad y la formulación de demanda reconvenzional de AMIC Gestión, S.L., por el que ésta solicitaba la resolución del contrato de 8 de enero de 2015 por incumplimiento contractual de AMIC Seguros Generales, la condena a AMIC Seguros Generales al pago de 1.305.130 euros en concepto de indemnización por daños y perjuicios inherente a la resolución por incumplimiento sustancial de ésta y la imposición de costas de la reconvencción a la actora reconvenida.

Con fecha de 22 de febrero de 2016 se presentó ante el Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Madrid contestación a la demanda reconvenzional presentada por AMIC Gestión, S.L.

Los Administradores de la Sociedad, en base a los hechos objetivos y de la opinión de sus asesores legales, estiman remota la existencia de una contingencia por esta demanda, existiendo por otra un activo contingente no reconocido en el balance.

### **PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo, S.A.U.:**

PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo, Sociedad Unipersonal se constituyó el 30 de septiembre de 2015, bajo la denominación de PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo S.A.U. Se rige por sus Estatutos Sociales y, supletoriamente, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y sus sucesivas modificaciones, por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y por las demás disposiciones legales que le son de aplicación.

La Sociedad pertenece al Grupo Previsión Sanitaria Nacional, siendo el promotor de la constitución de la Sociedad, el Consejo de Administración de Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, en cumplimiento del acuerdo adoptado el 25 de septiembre de 2015. La Sociedad se encuentra 100% participada por Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

El objeto social de la Sociedad es el siguiente:

1. La realización de actividades de mediación de seguros como agencia de seguros vinculada o exclusiva, así como la comisión, la representación mercantil y la intermediación comercial tanto de personas físicas como jurídicas, en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación específica y, en particular, en los contratos mercantiles de agente que, en su caso, se suscriban.
2. Las actividades enumeradas podrán ser realizadas tanto por cuenta propia como de terceros. Igualmente, podrán desarrollarse las mencionadas actividades por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

3. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

El ámbito de actuación de la Sociedad se extiende a todo el territorio nacional, obteniendo en el mismo su cifra íntegra de negocio.

En fecha 30 de septiembre de 2015, PSN suscribió un Contrato de Agencia de Seguros Exclusiva con la entidad, PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo S.A.U. para la mediación de sus pólizas de seguro en los ramos autorizados, así como la autorización para que dicho agente mediara las pólizas de AMIC Seguros Generales, S.A.U., en los ramos en los que PSN no está autorizada para operar.

Asimismo PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo S.A.U. fue inscrita en el Registro Administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, dependiente de la DGsyFP, con fecha de 22 febrero de 2016 para PSN Mutua y con fecha 28 de marzo de 2016 para AMIC Seguros Generales.

Por último, y con el fin de dotar de los medios necesarios al Agente para el efectivo desarrollo de su actividad, PSN promovió el cambio de los contratos de su red comercial, pasando estos a formar parte de la plantilla de PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo S.A.U. a partir del 1 de abril de 2016, fecha en la que la gestión comercial de las pólizas de PSN será realizada a través de PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo S.A.U.

### 3) Remuneración y otras prestaciones al Consejo de Administración y personal de alta dirección

La retribución y los gastos reembolsables devengados por los miembros del Consejo de Administración y la alta dirección del Grupo en este ejercicio han sido los siguientes:

#### Retribución al Consejo de Administración

CONCEPTO RETRIBUTIVO	Retribución fija	Seguros	Desplazamiento y estancias	Asistencias	Total
PSN, Mutua de Seguros y Reaseguro, a prima fija.	568	68	202	360	<b>1.198</b>
PSN, Gestión SGIIC	-	-	-	-	-
AMIC, Seguros Generales, SAU	-	-	-	-	-
PS, Asesoramiento y Gestión del Riesgo	-	-	-	-	-
PS Sercon, S.L.	-	-	8	3	<b>11</b>
PSN Educación y Futuro, SAU.	-	-	1	5	<b>6</b>
Doctor Pérez Mateos, S.A.	-	-	3	15	<b>18</b>
<b>TOTAL</b>	<b>568</b>	<b>68</b>	<b>214</b>	<b>383</b>	<b>1.233</b>

\* Datos en miles de euros

**Retribución al Consejo de Administración:**

CONCEPTO RETRIBUTIVO	Sueldos y salarios	Plan de pensiones	Primas Seguros	Indemnizaciones	Total
Alta Dirección	165	0	0,45	0	<b>165,45</b>

\* Datos en miles de euros

Con relación a la alta dirección, los compromisos por pensiones y los compromisos en materia de seguros de vida son los acordados en el convenio colectivo de Mutua, aplicables a todo el personal de la misma.

En el ejercicio 2015, a nivel de Grupo, se han realizado aportaciones al Plan de Pensiones del sistema de empleo promovido por PSN Mutua por importe de 316 miles de euros.

**4) Comisiones del Consejo de Administración**

Para garantizar la mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas el Consejo de Administración podrá constituir una o varias Comisiones de participación y asesoramiento, a las que encomiende el examen y seguimiento permanente de algún área de especial relevancia para el buen gobierno de la Mutua o para el análisis monográfico de algún aspecto o cuestión cuya trascendencia o grado de importancia así lo aconsejen.

Todo ello con el fin de favorecer la preparación y propuesta de decisión sobre determinados asuntos y reforzar las garantías, objetividad y control en la actividad del Consejo.

Tal y como se faculta en los Estatutos de PSN Mutua y en el propio Reglamento del Consejo, en el seno del Consejo de Administración existen las siguientes Comisiones a efectos de facilitar su funcionamiento:

- Comisión Ejecutiva.
- Comisión de Auditoría y Control.
- Comisión de Retribuciones y Recursos Humanos.
- Comisión de Inversiones.
- Comisión de Estrategia y Calidad
- Comisión de Responsabilidad Social Corporativo, Ética y Buen Gobierno.

Por último señalar, tal y como se ha indicado anteriormente, a lo largo del ejercicio 2015 dicho Reglamento se modificó en 2 ocasiones. Una en el Consejo de Administración del 29 de enero 2015 y otra en el Consejo de Administración del 11 de diciembre de 2015.

## Reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones

TIPO DE ÓRGANO	Nº de sesiones celebradas
Consejo de Administración	10
Comisión Ejecutiva	18
Comisión de Auditoría y Control	3
Comisión de Retribuciones y Recursos Humanos	5
Comisión de Inversiones	5
Comisión de Estrategia, Calidad	1
Comisión de Responsabilidad Social Corporativo, Ética y Buen Gobierno	0
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>

### Comisión Ejecutiva

Este órgano estatutario, designado por el Consejo de Administración de la Mutua, ejerce las facultades del Consejo de Administración con toda la amplitud de las mismas, con excepción de aquellas facultades indelegables.

La Comisión Ejecutiva durante el ejercicio 2015 se ha reunido en 18 sesiones.

#### A continuación se presenta un resumen de la actividad de la Comisión Ejecutiva de PSN Mutua durante el ejercicio 2015:

- a) Preparación mensual del Consejo de Administración de PSN Mutua. Asuntos y documentación.
- b) Preparación de Asamblea General anual Ordinaria y Extraordinaria de PSN Mutua.
- c) Seguimiento permanente y continuo de las acciones efectuadas como consecuencia de la intervención de Banco Madrid por el Banco de España.
- d) Seguimiento y control del proceso de Inspección de la DGSyFP a la Entidad, iniciado como consecuencia de la intervención de Banco Madrid.
- e) Seguimiento y control de la Gestión de Riesgos.
- f) Propuesta al Consejo de Administración de la reestructuración del Área de Operaciones y Sistemas, así como del Área Comercial.
- g) Seguimiento permanente y continuo del proceso de fusión por absorción de la Mutualidad de Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras y Ciencias.
- h) Seguimiento permanente y continuo del proceso de colaboración de AMIC Seguros Generales S.A. con AMIC Mutualidad.
- i) Seguimiento permanente y continuo del presupuesto, funcionamiento, gestión y resultados de la actividad de PSN Mutua y de las Empresas del Grupo.



- j) Seguimiento de la Política de Inversiones de PSN Mutua, así como las características de sus activos de la cartera de inversión.
- k) Seguimiento y control de la Política de Inmuebles y de sus características.
- l) Seguimiento y control de los expedientes judiciales que afectan a la Mutua y a su Consejo de Administración.
- m) Seguimiento y toma de decisiones respecto a la definitiva liquidación del AMF-AT.
- n) Seguimiento y valoración de las acciones oportunas referentes al cumplimiento normativo y formación del Consejo de Administración para la adaptación y cumplimiento de las Directiva de Solvencia II.
- o) Seguimiento y control de la reestructuración del Área Comercial.
- p) Seguimiento y control de la comunicación al exterior de PSN.
- q) Valoración proceso de ampliación de capital de AMIC Seguros Generales S.A.
- r) Propuesta al Consejo de Administración de la creación de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, Ética y Buen Gobierno.
- s) Propuesta al Consejo de Administración de la creación de la Sociedad de Agencia "PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo" para la comercialización de productos de vida y no vida.
- t) Estudio y participación en las Políticas del Sistema de Gobierno de la Entidad, así como del Grupo para su presentación al Consejo de Administración.

### Comisión de Auditoría y Control

**Esta Comisión, durante el ejercicio 2015, se ha reunido en 3 ocasiones habiendo centrado su actuación en los siguientes aspectos:**

- a) Seguimiento de las actuaciones realizadas en materia de Auditoría y Control en la Entidad:
  - ✓ Ejecución de los trabajos de auditoría de las áreas de control planificadas en el Programa Anual de Auditoría Interna del 2015 informados:
    - Informe de auditoría del área de control de Planes y Fondos de Pensiones.
    - Informe de auditoría sobre el departamento de Contabilidad.
    - Informe de auditoría sobre el área de control de Los Robles Gerhoteles Asturias.
  - ✓ Análisis y revisión del Plan Plurianual de Auditoría Interna 2016-2018 (basado en riesgos conforme a Solvencia II) y Programa Anual de Auditoría Interna 2016, los cuales fueron aprobados posteriormente en el Consejo de Administración de 6 de febrero de 2016.
- b) Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en la Entidad derivadas del Cumplimiento Normativo en materia de Auditoría y Control:

- ✓ Informe sobre el grado de efectividad de los procedimientos de control interno de Planes y Fondos de Pensiones. Suscrito el 29 de abril por el Consejo de Administración y enviado el 30 de abril de 2015 a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante DGSFP), dando así cumplimiento al artículo 80.ter del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- ✓ Informe sobre el grado de efectividad de los procedimientos de control interno de PSN Mutua de Seguros. Suscrito el 10 de julio por el Consejo de Administración y enviado ese mismo día a la DGSFP, dando así cumplimiento al artículo 110 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- ✓ Informes semestrales sobre el grado de cumplimiento de la Política de Inversiones de PSN Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija. Uno de fecha 23 de junio de 2015 y otro de fecha 30 de octubre de 2015, que se presentan y se informan detalladamente en la Comisión de Inversiones de 30 de julio de 2015 y de 11 de diciembre de 2015, respectivamente.
- c) Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en la Entidad derivadas de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento europeo y del Consejo (Solvencia II):
  - ✓ Revisión y actualización de la Política de Auditoría Interna de Mutua al Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva Solvencia II publicada con fecha 17 de enero de 2015, así como a las dos nuevas series de directrices relativas a la aplicación de Solvencia II publicadas por Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación de entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante EIOPA) con fecha 2 de febrero de 2015 y 14 de septiembre de 2015. Además se elaboró una nueva Política de Auditoría a nivel de Grupo, siendo ambos documentos aprobados en el Consejo de Administración de PSN Mutua de fecha 11 de diciembre de 2015, adaptándose plenamente a la normativa existente a este respecto hasta la fecha en que aprobó.
  - ✓ Análisis y explicación de la Política de Calidad del Dato de PSN, siendo ésta aprobada en el Consejo de Administración de PSN Mutua de fecha 11 de diciembre de 2015.
  - ✓ Análisis y explicación Política de Control Interno de PSN, siendo ésta aprobada en el Consejo de Administración de PSN Mutua de fecha 11 de diciembre de 2015.
  - ✓ Elaboración del informe anual, tanto el correspondiente a PSN Mutua como el correspondiente al Grupo PSN, referido al ejercicio 2015 sobre el grado de cumplimiento de las directrices y recomendaciones de EIOPA, conforme a lo establecido en el apartado 3. del artículo 1. de la Orden ECC/730/2014, de 29 de abril, de medidas temporales para facilitar la progresiva adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras al nuevo régimen de la Directiva de Solvencia II. Dichos informes se elaboraron en base a la información facilitada por cada uno de los responsables de las áreas y empresas del Grupo PSN, fueron aprobados en el Consejo de Administración de PSN de fecha 14 de enero de 2016 y, finalmente, remitidos a la DGSFP por los medios electrónicos oportunos con fecha 28 de enero de 2016.
- d) Seguimiento a otros trabajos y asuntos:
  - ✓ Coordinación del proceso de inspección abierto por la DGSFP con fecha 17 de marzo 2015, asumida por la Dirección del departamento de Auditoría Interna. Dicha inspección tiene por objeto efectuar las comprobaciones necesarias para supervisar las operaciones entre PSN y Banco Madrid, prevención de blanqueo de capitales y cualesquiera otros extremos que en el transcurso de la inspección se estime oportuno.

- ✓ Elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo de PSN Mutua correspondiente al ejercicio 2015.
  - ✓ Elaboración y emisión de recomendaciones al responsable del Sistema de Control Interno respecto a las áreas de control auditadas en 2015, en lo referente a los riesgos existentes en el modelo de control interno, así como a los correspondientes controles, como elementos mitigadores de los riesgos anteriores, para la adaptación y permanente actualización del Sistema de Control Interno de la Entidad.
- e) Hechos posteriores al cierre del ejercicio:
- ✓ Respecto al Plan Plurianual de Auditoría para el periodo 2016-2018 (basado en riesgos conforme a Solvencia II) junto al Programa Anual de Auditoría para 2016, una vez tratados en la correspondiente Comisión de Auditoría y Control de fecha 11 de diciembre de 2015, fueron aprobados en el Consejo de Administración de fecha 6 de febrero de 2016. Seguidamente se remitieron a la Dirección General de la Entidad, así como al Comité de Dirección, con el fin de que tengan conocimiento de la actividad planificada por el departamento de Auditoría Interna.

### **Comisión de Retribuciones y Recursos Humanos**

Esta Comisión, durante el ejercicio 2015, se ha reunido en 13 ocasiones habiendo centrado su actuación en los siguientes aspectos:

- a) Seguimiento y control de incorporaciones y ceses de personal en todas las empresas del Grupo, con el fin de controlar la racionalización de la plantilla.
- b) Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo de Administración para todos los empleados del Grupo.
- c) Evaluación anual del grado de consecución de los objetivos fijados por el Consejo de Administración para todos los empleados del Grupo y su consiguiente correspondencia en la retribución variable.
- d) Fijación de objetivos para el ejercicio 2016.
- e) Fijación de retribución tanto fija como variable.
- f) Seguimiento y control del coste de personal en el conjunto del Grupo.
- g) Estudio y valoración de la situación de Convenio Colectivo.
- h) Reestructuración del Área de Recursos Humanos y Formación, así como la evaluación de nombramiento de Director de Área.
- i) Estudio, valoración y seguimiento de la novación contractual voluntaria, de la red comercial de PSN Mutua, necesaria para la comercialización de productos de Vida y de productos de No Vida, surgido tras la creación de PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo.

## Comisión de Inversiones

**La Comisión de Inversiones se ha reunido a lo largo del año 2015 en 8 ocasiones habiendo centrado su actuación en los siguientes aspectos:**

- a) Comunicación y seguimiento mensual de las inversiones de la Mutua, así como del estado de la cartera.
- b) Comunicación y análisis de los temas relacionados con coberturas técnicas, margen de Solvencia, Matching, Asset Liability Management (ALM), así como Cash Flow Matching (CFM).
- c) Análisis de los temas referentes a Directrices de Sistema de Gobernanza y de las Políticas sobre gestión del riesgo de inversión, gestión de activos y pasivos, gestión del riesgo de liquidez y concentración, riesgo de suscripción y reservas, gestión de capital y sobre la política de Reporting y de función actuarial, todo ello relacionado con la entrada en vigor de Solvencia II.
- d) Saneamiento de la cartera con la venta de bonos no aptos para CFM y bonos estructurados con peor calificación y rentabilidad.
- e) Seguimiento y análisis de los asuntos relacionados con la intervención de Banco Madrid y sus impactos en Unit Linked y en Fondos de Pensiones, así como la valoración del importe en riesgo en cuanto a masa concursal y depositaria.
- f) Análisis de la posición de la cartera de PSN Mutua a diciembre de 2015:
  - ✓ Calificación crediticia: BBB.
  - ✓ Balance: 1.218.407,69 €.
- g) Seguimiento de la evolución de las inversiones en inmuebles, así como la referente a las provisiones por depreciación, deterioro y periodos de tasación de los mismos.
- h) Información y seguimiento de la evolución de la Unidad de Gestión de Inversiones, unidad especialmente afectada por la intervención de Banco Madrid.
- i) Análisis y valoración de los temas relacionados con la adquisición de AMIC Seguros Generales y la fusión por absorción de MDL, informando de cada una de su valor de mercado, rating medio, provisiones técnicas y margen de Solvencia.
- j) Comunicación y análisis de los informes semestrales del departamento de Auditoría Interna.
- k) Aprobación del Plan de Actuación de la Comisión para el ejercicio 2016.

## Comisión de Estrategia y Calidad

**Esta Comisión, durante el ejercicio 2015, se ha reunido en 1 ocasión habiendo estudiado los siguientes temas para su posterior propuesta al Consejo de Administración de PSN Mutua:**

- a) Seguimiento permanente del proceso de intervención de Banco Madrid y sus implicaciones en el Grupo PSN.
- b) Seguimiento y análisis para la preparación y comercialización de los productos para los que AMIC Seguros Generales S.A. tiene autorización para operar, así como el seguimiento de la solicitud a la DGSyFP para los ramos de decesos, hogar y multirriesgo.
- c) Seguimiento de la creación de la Sociedad de Agencia Exclusiva para la comercialización de productos Vida y No Vida.
- d) Seguimiento del proceso de extinción y liquidación del Régimen de AMF y AT.
- e) Estudio de estrategias para la consecución del logro de ser alternativa al RETA para Médicos.
- f) Análisis y seguimiento del avance en los procedimientos de funcionamiento de la Entidad, fundamentalmente en el Área de Tecnologías de la Información.
- g) Estudio de posibles fusiones, absorciones etc. con otras entidades de seguro que pudieran suponer beneficio para la Entidad.
- h) Análisis y valoración sobre potenciación de los servicios de Sercon (L.O.P.D., Calidad, Gestión) en colectivos, instituciones y profesionales.
- i) Potenciar la implantación y Certificación de Normas de Calidad (Propias e ISO), Memorias de Responsabilidad Social Corporativa en Instituciones y Centros.
- j) Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos anuales, incidiendo fundamentalmente en la necesidad de captación de nuevos Mutualistas.
- k) Seguimiento, valoración y participación en la elaboración de la Políticas de Gobernanza de la Entidad, en la línea de acomodación para cumplimiento de los requerimientos de Solvencia II.
- l) Estudio de mercado y de necesidades y de oportunidad de productos de aseguramiento de Vida y No Vida.
- m) Prospección de apertura de nuevos mercados en otros países.

## Comisión de Responsabilidad Social Corporativo, Ética y Buen Gobierno

La creación de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativo, Ética y Buen Gobierno se aprobó en el Consejo de Administración de PSN Mutua de 21 de noviembre de 2015, la cual, en el marco de las funciones atribuidas al Consejo de Administración, entre otros aspectos, será el órgano competente en materia de aptitud y honorabilidad, de acuerdo con la política de la Entidad al respecto.



5

**OPERACIONES**  
vinculadas y

**OPERACIONES**  
intragrupo



## OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

En el presente capítulo se incluyen las operaciones de crédito, préstamo, anticipo y otras operaciones de activo de la Mutua realizadas con Consejeros, Mutualistas o grupos de Mutualistas, Directivos y partes relacionadas y vinculadas. No se incluyen, no obstante, las demás operaciones propias del objeto social y del tráfico o giro típico y ordinario de PSN Mutua, tales como operaciones de seguro y reaseguro.

En todo caso, las operaciones vinculadas se realizarán en condiciones de mercado y dispondrán, según sea el caso, de las garantías reales o personales que por la Mutua se juzguen necesarias.

### 1) Relación de operaciones vinculadas

Como ya se ha citado anteriormente, PSN Mutua es cabecera de un grupo de entidades dependientes, y de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas consolidadas.

Las sociedades dependientes de la Mutua que integran, junto con la Mutua, el Grupo Previsión Sanitaria Nacional son:

- **Previsión Sanitaria Nacional Gestión, S.A.U.:** Se encuentra en proceso de liquidación.
- **Doctor Pérez Mateos, S.A.:** Tiene como objeto social la gestión exclusiva de activos propios y por cuenta de entidades aseguradoras y fondos de pensiones pudiendo acometer para tal fin, con respecto a los mismos, las siguientes principales actividades: a) la organización, gestión, promoción y realización de congresos y reuniones profesionales, científicas, culturales recreativas, así como de actividades de formación, divulgación, entretenimiento, deporte y descanso; b) la gestión, promoción y explotación de establecimientos turísticos y el desarrollo de actividades del mismo carácter; c) la gestión, adquisición, promoción y explotación, por cualquier título, de residencias para la tercera edad, escuelas infantiles, centros culturales, de entretenimiento, deportivos u otros similares de interés general o social.
- **PSN, Educación y Futuro, S.A.U.:** Entre las principales actividades de su objeto social se encuentra: a) la adquisición, promoción y explotación de guarderías, escuelas infantiles, centros de educación infantil, centros de educación especial y cualquier otro servicio análogo; b) la realización de actividades de divulgación, entretenimiento, diversión y descanso.
- **Previsión Sanitaria Nacional Aurrikuspena, Entidad de Previsión Social Voluntaria:** Esta Entidad, que tiene como ámbito de actuación la Comunidad Autónoma del País Vasco y que no se incluye en el perímetro de la consolidación, cubre las contingencias de: a) jubilación o situación asimilable; b) invalidez y fallecimiento en sus derivaciones de viudedad y orfandad; c) enfermedad grave; d) desempleo de larga duración; e) prestaciones a favor de personas con minusvalías en grado igual o superior al 65%.
- **Previsión Sanitaria Servicios y Consultoría, S.L.U.:** tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoramiento y gestión, tanto a personas físicas como jurídicas, en cualesquiera materias relacionadas con su actividad y el medio o el entorno en que actúen.

## Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

- **AMIC Seguros Generales, S.A.:** El objeto social de la Sociedad será la práctica de las operaciones de seguro directo distinto del seguro de vida en los siguientes ramos: accidentes, enfermedad (comprendida la asistencia sanitaria), vehículos terrestres (no ferroviarios), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, responsabilidad civil, defensa jurídica y asistencia, y en general aquellos que cubran daños a las cosas así como los ramos de prestación de servicios, o cualquier otro del que hubiere recibido la correspondiente autorización administrativa. La Sociedad opera en el ramo del seguro de accidentes, de enfermedad, de vehículos terrestres no ferroviarios, de responsabilidad civil vehículos terrestres automóviles, de responsabilidad civil general, de defensa jurídica y de asistencia.
- **PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo, S.A.U.:** El objeto social de la Sociedad es la realización de actividades de mediación de seguros como agencia de seguros vinculada o exclusiva, así como la comisión, la representación mercantil y la intermediación comercial tanto de personas físicas como jurídicas, en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación específica y, en particular, en los contratos mercantiles de agente que, en su caso, se suscriban.

Adicionalmente, la Mutua es fundador promotor de la entidad "Fundación AD QUALITATEM".

La relación de empresas integrantes del Grupo PSN, así como sus datos institucionales y financieros, aparecen debidamente recogidos en la Memoria anual de la Mutua.

Conforme al punto 23 de las normas de elaboración del RD 1317/2008, el detalle de las operaciones realizadas entre empresas del Grupo PSN durante el ejercicio 2015 es el siguiente:

PSN MUTUA	Dr. Pérez Mateos	PSN Gestión (en liquidación)	PSN Educación y Futuro	PS Sercon	Amic
<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>32</b>	-	<b>(153)</b>	<b>(2.202)</b>	<b>44</b>
Arrendamientos - PSN Mutua Arrendador	204	-	71	50	<b>44</b>
Servicios Prestados	-	-	-	-	-
Servicios Recibidos	(175)	-	-	(2.254)	-
Donaciones	-	-	(225)	-	-
Póliza Accidentes	3	-	1	2	-
<b>BALANCE</b>	<b>(3)</b>	-	-	<b>(90)</b>	-
Saldo Acreedor	-	-	-	(132)	-
Servicios Recibidos	-	-	-	(132)	-
Saldo Deudor	-	-	-	-	-
Servicios Prestados	-	-	-	-	-
Consolidación Fiscal	3	-	-	42	-

\* Datos en miles de euros



Así, la naturaleza de las principales operaciones entre empresas del Grupo PSN a 31 de diciembre de 2015 es la siguiente:

### **PSN Mutua- Doctor Pérez Mateos**

**Arrendamientos-PSN Mutua Arrendador:** hace referencia al contrato de alquiler del inmueble situado en la calle Mendizábal 1 de Oviedo.

### **PSN Mutua- AMIC**

**Arrendamientos-PSN Mutua Arrendador:** hace referencia al contrato de alquiler del inmueble situado en la calle Villanueva 11 de Madrid.

### **PSN Mutua- PS Sercon**

**Servicios recibidos por PSN Mutua:** las principales operaciones entre ambas se encuentran recogidas de manera contractual, y el objeto de dichas actividades desarrolladas entre ambas es:

- Prestación de servicios actuariales, de contabilidad y documentación de procesos organizativos.
- Prestación de servicios informáticos.
- Edición, publicación, distribución, así como la inserción publicitaria del cliente en la revista PSN Información, con el fin de dar a conocer a los mutualistas del Grupo PSN, sus servicios e imagen.
- Gestión, promoción, explotación, mantenimiento (control de obras), y asesoramiento en lo concerniente a los inmuebles de cartera.

**Inmovilizado material adquirido a entidades vinculadas:** durante el ejercicio 2015 ha tenido lugar una adquisición por importe de 325 miles de euros de equipos de procesos de información a la entidad del Grupo PSN, PS Sercon.

**Inmovilizado intangible adquirido a entidades vinculadas:** durante el ejercicio 2015 ha tenido lugar una adquisición por importe de 78 miles de euros de aplicaciones informáticas a la entidad del Grupo PSN, PS Sercon.

### **Del resto de operaciones vinculadas a lo largo del ejercicio 2015:**

- No existe constancia de la realización de operaciones de financiación con Consejeros ni directivos llevadas a cabo por la Mutua.
- No existe constancia de la realización de operaciones de financiación con Mutualistas llevadas a cabo por la Mutua.
- No existe constancia de la realización de operaciones ajenas al objeto social y al tráfico habitual de la Mutua efectuadas con Consejeros, Mutualistas y Directivos.
- No han existido situaciones de conflicto de intereses, directo o indirecto, entre la Mutua y los Administradores que no hayan sido comunicadas y sean conocidas por la Mutua, o sobre las cuales no se haya pronunciado PSN.

- Los Consejeros de la Mutua no han ejercido cargos o funciones en sociedades con el mismo, análogo o complementario género del que constituye el objeto social de la Mutua, ni han realizado, por cuenta propia o ajena, el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Mutua.
- Los Consejeros de la Mutua no han ejercido cargos o funciones en sociedades con el mismo, análogo o complementario género del que constituye el objeto social de la Mutua, ni han realizado, por cuenta propia o ajena, el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Mutua.

### **2) Procedimientos para detectar y regular posibles conflictos de interés entre la sociedad y/o su Grupo de empresas y sus Consejeros, Directivos o socios significativos**

El artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración establece que en el desempeño de su cargo, los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, los Estatutos y Reglamentos, con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Mutua y su Grupo.

Los Consejeros deben informar al Presidente de cualquier circunstancia sobrevenida con posterioridad a su designación que pudiera implicar un cambio esencial en las razones que motivaron su nombramiento o pudiera deducirse perjuicio grave o desprestigio para PSN.

Los Consejeros también vendrán obligados a informar al Presidente y, en su caso, al Consejo de cualquier conflicto de intereses que durante su mandato pudiera surgir entre un Consejero o personas con él mismo vinculadas entendiendo como tales las que así se definen en la Ley de Sociedades de Capital.

Así a lo largo del ejercicio 2015 ningún Consejero ha informado al Presidente ni al Consejo de cualquier conflicto de interés que durante su mandato haya podido surgir entre un Consejero o personas con él mismo vinculadas entendiendo como tales las que así se definen en la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo en el Reglamento del Consejo de Administración de PSN Mutua la Comisión de Auditoría y Control, en cumplimiento de las funciones asignadas reglamentariamente, debe informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas entendiéndose por operaciones vinculadas las definidas por la Ley de Sociedades de Capital vigente (artículos 229, 230 y 231 LSC).

6



# SISTEMA

de control de riesgos

## SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS



### Gestión de riesgos

La Mutua tiene como uno de sus objetivos prioritarios el control de los riesgos en los que puede incurrir en el desarrollo de su actividad, con el fin último de minimizarlos.

Con la finalidad de maximizar este objetivo, la Mutua ha realizado una importante labor de estudio y revisión de todos sus procesos, sistemas de gestión y controles para detectar los riesgos existentes a todos los niveles: técnico, normativo, reputacional y operacional. Como resultado de este estudio, se ha establecido un mapa de los riesgos que afectan a los diversos procesos, incluyendo la descripción de los controles establecidos para detectar y minimizar dichos riesgos.

En lo que a los procesos relacionados con los contratos de seguros se refiere (tramitación y mantenimiento de los mismos, así como cumplimiento de las obligaciones derivadas de ellos), los principales riesgos que existen son fundamentalmente operacionales. A este nivel, los controles establecidos son de diversos tipos.

En primer lugar, todos los procesos necesarios para gestionar los contratos de seguros (emisión de pólizas, facturación de recibos, mantenimiento de los contratos, comunicaciones con los tomadores, pago de las prestaciones, etc.) están informatizados. El sistema informático en el que se realizan todas estas gestiones tiene establecidos, y comprobados, los límites necesarios para evitar que se puedan realizar gestiones incorrectas o indebidas, e incluso que puedan realizar alguna gestión (aunque sea correcta) personas que no estén autorizadas para ello.

Además, existen manuales de procedimientos para cada uno de los procesos antes mencionados; manuales constantemente aplicados y sobradamente conocidos por el personal de la Mutua. No obstante, este personal recibe periódicamente formación e información acerca de la actualización de los mencionados procedimientos.

Asimismo, están establecidos niveles de exigencia de requisitos en función de la cuantía económica de la gestión, cuando es necesario. De esta forma, siendo común el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos para todas las operaciones de seguros, cuando la cuantía económica de la operación supera los importes prefijados en los procedimientos establecidos, es preceptiva la supervisión de una o varias instancias internas para poder llevarla a cabo.

Por otro lado, los departamentos intervinientes en estos procesos efectúan controles y chequeos aleatorios para contrastar la adecuación y razonabilidad de los procedimientos establecidos.

Finalmente, es de destacar que los procedimientos de gestión, así como un número determinado de operaciones concretas, son anualmente revisados, por los auditores externos de la Mutua, así como por los auditores internos en función del correspondiente programa anual de auditoría.

### Política de reaseguro

La política de reaseguro se establece en función de las necesidades de la Mutua, fijando los plenos de retención (importes máximos que se pueden asumir por cuenta propia) en función de los distintos ramos de seguros y sus coberturas; posteriormente, se negocian unos contratos que den cobertura a dichas necesidades.

Estos contratos se firman con reaseguradores de primer orden, con oficinas en España y con amplia experiencia y presencia en el sector, de manera que también puedan aportar a la Mutua, apoyo técnico, estadístico y de formación.

Especial atención se pone en la solvencia que los reaseguradores deben aportar, por lo que nunca se contrata con reaseguradores que tengan reconocido un rating inferior a- (Standard & Poor's, AM Best), lo que garantiza sobradamente su solvencia.

### **Concentración del riesgo de seguros**

Teniendo en cuenta que los ramos de seguro en los que desarrolla su actividad la Mutua son los ramos de vida y de accidentes, la posibilidad de concentración de riesgos es bastante reducida.

Con relación a los riesgos de pólizas de seguros de vida a las que se refiere el artículo 36.2 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cabe señalar que la Mutua formaliza este tipo de operaciones de seguros de vida.

7



# DIRECTIVA

## solvencia II



## DIRECTIVA SOLVENCIA II

Desde la publicación de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio, en adelante Directiva de Solvencia II, se han venido publicando medidas temporales para facilitar la progresiva adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras al nuevo régimen establecido en la directiva, cuya entrada en vigor plena se produce el 1 de enero de 2016. En este sentido, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la citada Directiva, la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio de 2015) junto con el Reglamento de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (R.D. 1060/2015, de 20 de noviembre de 2015) constituyen los textos legales básicos que regulan los requerimientos del nuevo régimen de Solvencia II. No obstante, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor se han ido estableciendo medidas temporales de adaptación progresiva, básicamente, a través de la Orden del Ministerio de Economía y Competitividad 730/2014 de 29 de abril y de la Resolución de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La normativa citada anteriormente contempla, entre otros aspectos, el establecimiento a 1 de enero de 2016 de cifras de capital de solvencia estándar o requerimiento estándar de capital (SCR) y de capital mínimo obligatorio (MCR) y fondos para su cobertura que son resultado de la consideración, a efectos del denominado en dicha normativa como balance económico, de criterios en relación con el reconocimiento y valoración de activos y pasivos (balance económico) que son, como se describe en los párrafos siguientes, sustancialmente distintos de los utilizados para reflejar la posición financiera y patrimonial de la entidad en sus cuentas anuales adjuntas formuladas de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (véase Nota 2).

El objetivo principal perseguido por la regulación de Solvencia II es proteger al asegurado mediante una mejora del control y de la medición de los riesgos de mercado, operacionales, de crédito y de liquidez a los que están expuestas las entidades aseguradoras a través de tres pilares o principios:

**Pilar I:** Requerimientos cuantitativos cuyo objetivo es establecer el capital de solvencia obligatorio a través de la determinación previa de un “balance económico” enfocado al riesgo y valorado a valores de mercado.

**Pilar II:** Requerimientos cualitativos con exigencias en materia de gobernanza de las entidades (procesos de supervisión) que afectan a la organización y dirección de las entidades obligadas a afrontar procesos de identificación, medición y gestión activa del riesgo así como la evaluación prospectiva de los riesgos y del capital de solvencia.

**Pilar III:** Requerimientos de transparencia que desarrolla la comunicación de la información que precisan, por un lado el supervisor (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) y por otro el mercado y cuyo objetivo es favorecer la disciplina de mercado y contribuir a la transparencia y estabilidad financiera.

Para cumplir con las obligaciones impuestas por la nueva regulación de Solvencia II el Grupo /la Entidad ha establecido un Plan de Adaptación que fue remitido a la DGS el pasado 24 de Julio de 2014 y que contempla, entre otros aspectos:

- Evaluación, determinación y calendario de implantación de los cambios necesarios en las estructuras de gobernanza de la entidad, tanto en lo que se refiere al Consejo de Administración como a la implantación de funciones y políticas en áreas como auditoría interna, cumplimiento, control interno, actuarial, etc.

## Directiva Solvencia II

- Evaluación de los riesgos técnicos, de mercado, de crédito y operacional, determinando el mapa de riesgos del Grupo/ de la Entidad.
- Evaluación y selección de criterios de registro y valoración de activos y pasivos de acuerdo con el marco establecido en Solvencia II, de cara a la elaboración del balance económico del Grupo que permita la determinación de las cifras de SCR y MCR.
- Evaluación y determinación de las oportunas modificaciones o adaptaciones en los procedimientos y sistemas operativos utilizados para compilar y suministrar la información necesaria para elaborar la información requerida por la nueva normativa en tiempo y forma.
- Evaluación y determinación de los cambios necesarios en la planificación y organización del proceso de compilación de información, conversión y consolidación de la información de sociedades del Grupo.

Asimismo, durante el ejercicio 2014, el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 16 de julio de 2014, aprobó la propuesta de calendario para la adecuación e implantación progresiva del contenido de la Directiva de Solvencia II, dando de esta manera cumplimiento a la exigencia regulada en el artículo 1.1 de la Orden ECC/730/2014 de 29 de abril, de medidas temporales para facilitar la progresiva adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras al nuevo régimen de la citada Directiva, la cual fue presentada, en fecha de 24 de julio de 2014, ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Como se informó en anteriores memorias, en relación con los requerimientos cualitativos en materia de gobernanza de las entidades aseguradoras impuestas por Solvencia II, durante el ejercicio 2014, de acuerdo con el Plan Director y el cronograma aprobados por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha de 25 de octubre de 2012, la entidad llevo a cabo actuaciones tendentes a la progresiva adaptación a los requisitos establecidos por Solvencia II.

Así, se abordaron las políticas de las funciones clave que, tras la publicación por la DGSFP de su comunicación relativa a las Directrices de EIOPA de adaptación a Solvencia II, los distintos responsables de las funciones que recogen las políticas adaptaron a los textos definitivos, que fueron aprobados por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha de 22 de mayo de 2014. Asimismo, el 11 de diciembre de 2014, fue aprobada la política de perfil de riesgo.

En relación con las actuaciones referentes al ejercicio 2015 relativas al Pilar II de Solvencia II, el Consejo de Administración de la entidad, en fecha 11 de diciembre de 2015, con el objetivo de garantizar una gestión sana y prudente de la actividad que desarrolla, asegurando la continuidad y la regularidad en la ejecución de la misma, procedió a aprobar las siguientes políticas enmarcadas en el sistema de gobierno de la Entidad.

- Documento de Sistema de Gobierno.
- Política de Cumplimiento Normativo.
- Política Actuarial.
- Política Gestión de Riesgos.
  - o Subpolítica de suscripción y constitución de reservas.
  - o Subpolítica de riesgos operacional.
  - o Subpolítica de Reaseguro y otras técnicas de mitigación del riesgo.



## Directiva Solvencia II

- o Subpolítica de Gestión de Activos y Pasivos (ALM).
- o Subpolítica de Inversión.
- o Subpolítica de Gestión del Riesgo de Liquidez y Concentración.
- Política ORSA.
- Política de Gestión de Capital.
- Política de Externalización.
- Política de Remuneraciones.
- Política de Aptitud y Honorabilidad.
- Política de Auditoría interna.
- Política de Sistemas y Validación de Datos.
- Política de Información y Reporting.
- Política de Control Interno.

Asimismo, y teniendo en cuenta que PSN Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija es socio único y entidad matriz del Grupo Asegurador constituido por ella misma y AMIC Seguros Generales S.A., conforme fue comunicado a la DGSFP en fecha 27 de marzo de 2015, con clave a tales defectos de GRM0377, el Consejo de Administración de la entidad, en fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó asimismo, las políticas de Grupo Asegurador.

De acuerdo con el calendario de implantación previsto por la normativa en vigor la Entidad/Grupo no está obligada hasta el próximo 20 de mayo de 2016 a remitir a la DGS los datos definitivos del balance económico formulado por los Administradores de la Entidad de acuerdo con criterios de solvencia y, derivadas del citado balance, las cifras relativas capital de solvencia obligatorio (SCR) y de capital mínimo obligatorio (MCR) referidas a la fecha de entrada en vigor de la nueva normativa, es decir al 1 de enero de 2016. En consecuencia, a la fecha actual si bien el Consejo de Administración está barajando información preliminar al respecto, no dispone de información definitiva, encontrándose el Plan de Adaptación todavía en fase de implementación, si bien el mismo se ha ido cubriendo en sus distintas fases y tareas de acuerdo con el calendario previsto. En este sentido, de acuerdo con el calendario de implantación establecido por la normativa en vigor y con el Plan de Adaptación al que se ha hecho referencia anteriormente, y atendiendo a la comunicación de la DGS, durante el ejercicio 2015 la Entidad ha remitido dentro de la Fase Preparatoria a la DGS la siguiente información:

- ✓ Informe de grado de cumplimiento de las directrices de adaptación a Solvencia II, presentado el 29 de enero de 2015.
- ✓ Informe de autoevaluación interna prospectiva de riesgos, presentado el primer informe el 30 de abril de 2015 y el segundo el 23 de diciembre de 2015.
- ✓ Información anual, referida a la entidad, contenida en las plantillas de informes de carácter cuantitativo (Quantitative Reporting Reports-QRT) e información cualitativa, con información preliminar y datos del ejercicio 2014 el 3 de junio de 2015.

## Directiva Solvencia II

Asimismo, el 29 de junio de 2015 se ha presentado la solicitud de autorización para la aplicación de la medida transitoria de provisiones técnicas, incluyendo el Plan de aplicación de la mencionada medida.

En relación con dicha solicitud para el uso de la medida transitoria de provisiones técnicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 quinquies, de la Directiva 2009/138/CE, del Parlamento y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la documentación aportada, mediante resolución de fecha de 22 de diciembre de 2015 y condicionada a que la entidad presente, antes del 22 de marzo 2016 un nuevo plan de introducción progresiva en el que se expongan las medidas planteadas para establecer el nivel de fondos propios admisibles correspondiente a la cobertura del capital de solvencia obligatorio o para reducir su perfil de riesgo, a fin de garantizar el cumplimiento del capital de solvencia obligatorio al final del período transitorio, elaborado de forma más detallada y concreta que el presentado, a efectos de poder verificar el efectivo cumplimiento de estas medidas.

En base a todo lo indicado anteriormente, si bien los Administradores no prevén la existencia de impedimentos significativos en relación al cumplimiento de los niveles de SCR y MCR que pudieran afectar a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y a la continuidad de las operaciones de la entidad, a la fecha de formulación de estas cuentas anuales del ejercicio 2015, no es posible realizar una estimación que permita anticipar de forma íntegra, fiable y con toda la información relevante los niveles en los que las citadas magnitudes se situaran con referencia al 1 de enero de 2016, fecha de entrada en vigor de la nueva normativa.

8



**OTRA**  
información de interés



## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

### 1) Información sobre la plantilla

El número medio de empleados del Grupo durante el ejercicio 2015, distribuido por categorías profesionales y sexo, es el siguiente:

CATEGORÍA	Número medio de Empleados	
	Hombres	Mujeres
<b>CONSEJEROS (ENTIDAD DOMINANTE)</b>	<b>10</b>	<b>1</b>
- DIRECCIÓN	11	6
- TÉCNICOS	44	56
- MANDOS INTERMEDIOS	13	11
- ADMINISTRADORES COMERCIALES	124	282
- PERSONAL AUXILIAR	23	60
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>416</b>

### 2) Auditores de cuentas de PSN Mutua y de su Grupo de Empresas

PSN Mutua no ha cambiado de auditores de cuentas durante el ejercicio 2015, siendo la entidad PriceWaterhouseCoopers, Auditores S.L., (en adelante PwC), en quien recae esta responsabilidad.

Los honorarios fijados por PwC para los servicios de auditoría de cuentas ascendieron a 64 miles de euros.

### 3) Informe del Servicio de Atención al Mutualista

Se presenta el siguiente desglose explicativo de este epígrafe:

CONCEPTO	Número de reclamaciones
<b>TOTAL RECLAMACIONES PRESENTADAS</b>	<b>46</b>
- Admitidas a trámite	39
• Resueltas con carácter favorable para la Mutua	23
• Resueltas con carácter favorable para los reclamantes	8
• Resueltas parcialmente a favor de los reclamantes	4
• Allanamiento	3
• Archivo por falta de documentación	1
- No admitidas a trámite Corporativa	7

#### 4) Información sobre pago a proveedores

Por resolución del día 26 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, se establece que la disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y ésta modifica la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se establece la necesidad de informar del siguiente contenido en las operaciones comerciales:

CONCEPTO	2015
<b>PERIODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES</b>	<b>DÍAS</b>
- Ratio de Operaciones pagadas	10
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	43
<b>CUANTÍA PAGOS A PROVEEDORES</b>	<b>IMPORTE (Miles de €)</b>
- Total Pagos realizados	14.575
- Total Pagos pendientes	588

Para la elaboración de esta información se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- El ámbito afecta sólo a las operaciones comerciales de pago, quedando fuera de su ámbito los acreedores o proveedores que no cumplan tal condición (por ejemplo, proveedores de inmovilizado o acreedores por arrendamiento financiero).
- En el cálculo se incluye información referida a los proveedores del Grupo.

#### 5) Inspección Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

##### Inspección – Ejercicio 2014:

En relación con la inspección iniciada el pasado 22 de enero de 2014, por parte de la DGSyFP, y ya descrita en las cuentas anuales de 2014, tras haber cumplido con todo lo requerido, con fecha de 27 de febrero de 2015 la DGSyFP, dictó resolución por la que, concluía que la entidad había cumplido con los requerimientos contenidos en la resolución de 31 de julio de 2014, procediéndose al sobreseimiento y archivo del expediente.

##### Medidas de Control Especial – Ejercicio 2015:

El pasado 11 de marzo de 2015, un día después del acuerdo de intervención del Banco de España sobre Banco Madrid, S.A., la DGSyFP dictó Resolución por la que se inició expediente de medidas de control especial sobre PSN como consecuencia de la intervención de Banco de Madrid el cual era agente exclusivo de la Entidad desde el 28 de junio de 2013 y entidad depositaria de la totalidad de los fondos de pensiones de los que PSN es entidad gestora.

### Dichas medidas de control especial, consistían en:

- I. Prohibir a Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija que, sin la autorización previa de la DGSyFP, pueda realizar cualquier acto de gestión relativo a pagos resultantes del ejercicio del derecho de rescate y pagos de prestaciones, referentes a productos de seguros comercializados a través de Banco de Madrid, S.A.U.
- II. Prohibir a Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, en relación con los fondos de pensiones gestionados cuya entidad comercializadora y depositaria sea Banco Madrid que, sin la autorización previa de la DGSyFP, pueda realizar cualquier acto de gestión relativo a la movilización de los derechos económicos o consolidados, o al pago de las prestaciones o de supuestos excepcionales de liquidez.

Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2015, tras el acuerdo de la CNMV de la suspensión temporal de los reembolsos de los fondos de inversión de Banco Madrid, SGIIC, S.A., esa DGSyFP amplió las medidas de control especial consistentes en:

- I. Ampliar la medida de control especial, respecto a la prohibición de que PSN pueda realizar cualquier acto de gestión relativo a pagos resultantes del ejercicio del derecho de rescate y pagos de prestaciones, referentes a seguros Unit Linked invertidos en fondos de inversión de Banco Madrid, SGIIC, S.A. mientras se mantenga la suspensión acordada por la CNMV.
- II. Ampliar la medida de control especial mediante la prohibición de que PSN pueda realizar cualquier acto de gestión relativo a la movilización de los derechos económicos o consolidados, o al pago de prestaciones o de supuestos excepcionales de liquidez, en la parte proporcional de las inversiones realizadas en Fondos de inversión gestionados por Banco Madrid, SGIIC, S.A., mientras se mantenga la suspensión acordada por la CNMV.

### Inspección - Ejercicio 2015:

En esa misma fecha, la DGSyFP acordó mediante Orden 17/2015, el inicio del proceso de inspección sobre PSN al efecto de "efectuar las comprobaciones necesarias para supervisar las operaciones entre la Entidad que usted representa y Banco Madrid, prevención de blanqueo de capitales y cualesquiera otros extremos que en el transcurso de la visita estime oportuno la Inspección examinar."

Con fecha de 17 de diciembre de 2015, se levantó Acta definitiva de Inspección a la Entidad, la cual fue notificada en esa misma fecha y sobre la que la entidad, en fecha de 15 de enero de 2016, presentó escrito de alegaciones.

Del análisis y evolución realizados tanto por la Dirección de la Entidad, como por sus asesores internos, así como por sus Administradores no se prevé que como consecuencia del citado proceso de Inspección se deriven responsabilidades o provisiones que se debieran informar en esta nota o reflejar en los Estados Financieros, sin que a fecha de cierre se haya recibido comunicación alguna por cualquier Administración al respecto.

## 6) Intervención y concurso de Banco de Madrid, S.A.U.:

Tras el acuerdo de intervención de Banco de Madrid, S.A.U. adoptado por el Banco de España el pasado 10 de marzo de 2015, PSN ha venido adoptando una serie de medidas y actuaciones tendentes a la defensa de sus intereses y los de sus mutualistas, tratando de minimizar cualquier perjuicio derivado de la intervención y posterior concurso de Banco Madrid.

En relación con lo anterior, en fecha de 17 de marzo de 2015, y en la línea de coordinación con la DGSyFP, se comunicaron al organismo supervisor los compromisos que esta entidad asumía en relación con Banco Madrid, entre los que cabe destacar la adopción inmediata de las medidas necesarias para la sustitución de Banco Madrid como Entidad Depositaria de los Fondos de Pensiones gestionados y la resolución del contrato de operador de Banca Seguros Exclusivo suscrito entre Banco Madrid y PSN, aspectos que fueron inmediatamente ejecutados.

Con posterioridad a la intervención de Banco Madrid, se produjo la solicitud de concurso voluntario de la entidad por parte de los administradores designados por el Banco de España en sustitución de los interventores con fecha de 15 de marzo de 2015, la cual se presentó en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid el 16 de marzo, dictándose por el mismo auto de declaración de concurso el 25 de marzo de 2015, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha de 8 de abril de 2015.

En fechas de 17 y 23 de marzo de 2015, PSN, tanto en su condición de Entidad aseguradora como de Entidad gestora de Fondos de Pensiones, realizó una serie de requerimientos notariales a Banco Madrid, S.A.U., solicitando la obtención de un certificado acreditativo de las posiciones mantenidas en Banco Madrid, así como el traspaso del efectivo depositado en cuentas corrientes abiertas en otras entidades. Estos requerimientos se realizaron también a Banco Madrid Gestión de Activos SGIC, SAU., a la que se solicitó a su vez conocer los títulos que componen la cartera de inversión de los fondos de Banco Madrid, así como el reembolso inmediato de las participaciones en fondos de inversión del banco, una vez levantada la suspensión de la CNMV.

Con fecha de 8 de abril de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la declaración de concurso voluntario de acreedores Banco Madrid, informando de la apertura de fase de liquidación y la disolución de la entidad y abriendo el periodo de 1 mes para que los acreedores pusieran en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley concursal.

El pasado 7 de mayo la Entidad llevó a cabo la comunicación de créditos ante la Administración Concursal de Banco Madrid, S.A.U, continuando con todas aquellas actuaciones pertinentes en defensa de los intereses de los mutualistas y partícipes de PSN, habiéndose producido asimismo, con fecha de 13 de mayo de 2015, la personación en el concurso.

Asimismo, en fecha de 21 de mayo de 2015 PSN mantuvo junto con la administración concursal de Banco Madrid, los representantes de Santander Securities Services, S.A. y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, reunión con el fin de desbloquear la situación en la que se encontraban los fondos de Pensiones gestionados por PSN, toda vez que por parte de la administración concursal, no se procedía al efectivo traspaso a Santander Securities Services, S.A., en su condición de nueva entidad depositaria.

Con fecha de 29 de mayo de 2015, se emitió comunicado por parte de la Administración Concursal en el que se puso de manifiesto la decisión de separar el 100% de los activos de la masa concursal incluyendo el efectivo depositado en distintas cuentas que sirven para hacer operaciones tanto de los Fondos de Inversión, como de las SICAVs y Fondos de Pensiones., circunstancia que posibilitaba el desbloqueo de los Fondos de Pensiones y Fondos de Inversión.

## Otra información de interés

Con fecha de 23 de junio fue notificada Diligencia de Ordenación de fecha 8 de junio del Juzgado Mercantil nº 1 de Madrid en la que se acordaba la personación de PSN en el procedimiento concursal de Banco Madrid.

Con fecha de 27 de julio de 2015 la Administración Concursal presentó Informe de determinación de la masa activa y pasiva del concurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal Como consecuencia de las referencias genéricas del Informe a un hipotético crédito frente a PSN, sin que conste referencia alguna en el inventario, PSN interpuso demanda incidental, de cuantía indeterminada, que ha sido admitida a trámite con fecha 12 de enero de 2016 (Incidente Concursal 772/2015).

La Administración Concursal presentó el Plan de Liquidación provisional con fecha 21 de septiembre de 2015, habiéndose realizado por PSN observaciones y propuestas de modificación con fecha 18 de noviembre de 2015. La propuesta de modificación consistente en no postergar el pago de los créditos al momento de la total liquidación del patrimonio de Banco Madrid, se ha estimado por el Juez del concurso en el Auto, de 18 de diciembre de 2015, de aprobación del Plan de Liquidación. En relación a las observaciones, las mismas venían referidas al inicio del procedimiento de revocación de la ficha bancaria de la concursada y a la actuación desarrollada por la Administración Concursal respecto a esta cuestión, solicitándose todas las actuaciones realizadas en dicho procedimiento. El referido Auto de aprobación del Plan de Liquidación, desestima la solicitud de documentación, habiéndose promovido recurso de apelación por parte de PSN.

Por otro lado, en fecha de 11 de setiembre de 2015 PSN anunció la interposición del recurso contencioso administrativo frente a la Resolución del Banco de España de 10 de marzo de 2015 por la que se acuerda la intervención de Banco Madrid, dando lugar a la tramitación del Procedimiento Ordinario 629/2015 ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el que se insta la nulidad de la citada Resolución del Banco de España. El asunto es incuantificable al solicitarse la nulidad de la resolución por no ser conforme a Derecho y adolecer de notables irregularidades la intervención del Banco Madrid, causando esa actuación administrativa perjuicios directos a los intereses económicos de PSN por sus relaciones comerciales con el Banco que se han visto afectadas negativamente. A la fecha de la presente, el recurso se halla en fase de emplazamiento para formalizar demanda, sin que, dado el estado inicial del procedimiento, pueda avanzarse a corto plazo una fecha para el dictado de la sentencia definitiva que resuelva el recurso.

Por otro lado, en relación con los Fondos de Pensiones gestionados por PSN, en línea con los compromisos asumidos ante la DGSyFP, se llevaron a cabo actuaciones encaminadas a dar cumplimiento a las medidas de control especial impuestas por la DGSyFP y a salvaguardar sus intereses y los de sus mutualistas. Así, y con anterioridad al auto de declaración de concurso, y en cumplimiento de los compromisos asumidos ante ese órgano directivo, las Comisiones de Control de los Fondos de Pensiones "PSN Previsión II, Fondo de Pensiones", "PSN Empleo, Fondo de Pensiones" y "PSN Personal Renta Fija, Fondo de Pensiones", en fecha de 17 de marzo acordaron la sustitución de Banco Madrid, S.A.U, como Entidad Depositaria y el nombramiento de Santander Securities Services, S.A. en sustitución de la anterior. En cuanto al Fondo de Pensiones "Previsión Sanitaria Nacional, Fondo de Pensiones" (F-0295), con fecha de 18 de marzo de 2015, previa convocatoria urgente de la Comisión de Control del Fondo, acordó la sustitución de Banco Madrid, S.A.U, como Entidad Depositaria y el nombramiento de Santander Securities Services, S.A. en sustitución de la anterior.

Respecto al Fondo de Pensiones "PSN Empleo Renta Fija Mix, Fondo de Pensiones", con fecha de 23 de marzo de 2015, se remitió Burofax a la Comisión de control de dicho Fondo emplazándoles a que, atendiendo a las especiales circunstancias acontecidas y por razones de urgencia, procediesen a convocar con carácter urgente a la Comisión de Control del Fondo de Pensiones "PSN Empleo Renta Fija Mix, F.P."



## Otra información de interés

(F-1880), al objeto de proceder a la sustitución de la Entidad Depositaria, siendo adoptado el acuerdo de sustitución en fecha de 9 de junio de 2015.

En fecha 23 de marzo de 2015, se firmaron los contratos de depositaría con Santander Securities Services, S.A., en sustitución de Banco Madrid, como nueva entidad depositaria, inscribiéndose tal circunstancia en el Registro Mercantil el pasado 20 de abril. Del mismo modo, un día más tarde, el 21 de abril, la DGSyFP autorizó y procedió a la inscripción de Santander Securities Services, S.A. como nueva entidad depositaria de los fondos de pensiones, toda vez que ya había sido debidamente informada de todos los trámites de cambio de depositaría.

En paralelo, y en fecha de 31 de marzo de 2015, se recibió comunicación por parte de la Administración Concursal de Banco Madrid en relación con el ejercicio del derecho de separación, dirigida a los Fondos de Pensiones gestionados por PSN, que fue contestada por PSN el 23 de abril, recordando que el patrimonio de los Fondos de Pensiones, constituye un patrimonio independiente al del concurso, solicitándose a la Administración Concursal que se entregase de inmediato el patrimonio de los fondos de pensiones a la nueva entidad depositaria. De dichas comunicaciones se dio traslado a la CNMV, DGSyFP, Santander Securities Services, S.A. y al Banco de España.

Con fecha de 27 de abril, esta Entidad presentó ante la CNMV escrito denunciando que, cumplidos todos los trámites formales, se constataba la ausencia del traspaso efectivo de los activos de los cuatro Fondos de Pensiones de los cuales se llevó a cabo el cambio de Entidad Depositaria, a Santander Securities Services, S.A. como nueva entidad depositaria, de cara a que en el marco de sus facultades contribuyese a remover los obstáculos existentes con el fin de que los Fondos recuperen su plena operatividad con la mayor inmediatez y se proceda a dar cumplimiento a la legislación, en garantía de los partícipes y en prevención de aún mayores daños a los mismos, sin que a la fecha del presente escrito, se haya llevado a cabo el traspaso efectivo.

Asimismo y en relación con la información suministrada a los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones integrados en los Fondos de Pensiones gestionados por esta Entidad, cabe señalar que esta entidad ha ido informando puntualmente mediante comunicación individualizada a los afectados, así como en el informe trimestral de los Planes de Pensiones, de todos aquellos aspectos relevantes que se iban produciendo, así como de las actuaciones que esta entidad ha ido llevando a cabo en defensa de los intereses de sus mutualistas y partícipes, medidas e información que asimismo se pusieron puesto a disposición en un espacio específico en la página web.

A fecha de elaboración del presente informe, ya se encuentra totalmente finalizado el reembolso de las participaciones mantenidas por los Fondos de Pensiones en Fondos de Inversión de Banco Madrid, S.A. afectas a los compartimentos de propósito especial.

Por lo que respecta a los Fondos de Inversión, cabe señalar que el 16 de marzo de 2015 la CNMV acordó suspender temporalmente los reembolsos de los fondos de inversión y SICAVs gestionados por la gestora de inversión colectiva de Banco de Madrid, circunstancia ante la cual, como se ha dicho, el 17 de marzo, dio lugar a que la DGSyFP decidiese ampliar las medidas de control especial sobre PSN.

En fecha de 24 de marzo de 2015, la CNMV comunicó el acuerdo adoptado de suspender la autorización concedida a Banco de Madrid, S.A.U. para ejercer como depositario de IIC y revocar la autorización de Banco de Madrid Gestión de Activos, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva para actuar como tal.

## Otra información de interés

En estas circunstancias, el 31 de marzo la CNMV acordó designar a CECABANK, S.A, como entidad depositaria provisional de los activos y fondos en sustitución de Banco Madrid, y a Renta 4 Gestora, como gestora provisional de las IIC gestionadas hasta entonces por Banco Madrid Gestión de Activos, SGIIC, S.A, decisión que PSN comunicó en idéntica fecha a sus mutualistas. Con fecha de 29 de mayo de 2015, CECABANK, S.A, se inscribió como depositaria y a fecha de 3 de junio de 2015, ya dispone de los activos de los fondos.

Por lo que respecta a las posiciones que PSN mantiene en otros fondos de inversión, PSN, en su condición de Mutua, y de acuerdo con el artículo 12 bis 1 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, con fecha de 23 de abril de 2015, ha solicitado el cambio de entidad comercializadora a Banco Sabadell, S.A.

En relación con lo expuesto, cabe señalar que ante la comunicación emitida por la CNMV el 11 de mayo, advirtiendo que los inversores que lo deseen podrán obtener un certificado de participación o extracto de posición tanto en los fondos afectados por la suspensión como en los compartimentos de propósito especial que se han creado, para lo que podrán dirigirse a Banco de Madrid Gestión de Activos SGIIC, que expedirá dicho certificado, PSN procedió al envío de burofax solicitando a Banco de Madrid Gestión de Activos SGIIC la emisión de tales certificados, habida cuenta de que no se había atendido los requerimientos librados a dichos efectos con anterioridad.

Con fecha 24 de junio la Comisión Nacional del Mercado de Valores registró a Renta 4 Gestora, SGIIC, SA como nueva gestora temporal de los fondos de inversión gestionados por Banco Madrid Gestión de Activos SGIIC, culminándose con esta inscripción el proceso necesario para la reapertura de los reembolsos en los fondos que fueron suspendidos el pasado 16 de marzo.

En este sentido y siguiendo el procedimiento establecido por Renta 4, de traspaso y reembolso para partícipes de fondos de inversión gestionados por Banco Madrid Gestión de Activos, SGIIC, con fecha de 2 de julio de 2015 se procedió a solicitar el reembolso de la totalidad de las participaciones mantenidas por PSN y los Fondos de Pensiones gestionados por PSN en los FI de Banco Madrid.

Asimismo, atendiendo a las circunstancias excepcionales de la situación generada como consecuencia de la intervención de Banco Madrid, situación sin precedente alguno, y con el único fin de defensa de los intereses de los tomadores y mutualistas y para facilitar la operativa y con ello la integridad de las pólizas, atendiendo a las solicitudes de rescate/movilización por parte los tomadores de seguros Unit Linked afectados por el compartimento de propósito especial, con fecha de 13 de julio de 2015, PSN solicitó autorización para el pago resultante del ejercicio del derecho de rescate y pagos de prestaciones, referentes a seguros Unit Linked invertidos en Fondos de inversión de Banco Madrid, SGIIC, S.A, respecto de la totalidad de los derechos de las citadas pólizas, desvinculando las participaciones del compartimento de propósito especial de dichos seguros y quedando las mismas incorporadas al patrimonio de esta Entidad hasta su total liquidación, medida que fue autorizada por la DGSFP en fecha de 15 de julio de 2015.

A fecha de elaboración del presente informe, ya se encuentra prácticamente finalizado la totalidad del efectivo reembolso de las participaciones mantenidas en Fondos de Inversión de Banco Madrid, S.A., ascendiendo a 58.001,97€ el importe pendiente de reembolso afecto a los compartimentos de propósito especial.

Del análisis y evolución realizados tanto por la Dirección de la Entidad, como por sus asesores internos, así como por sus Administradores no se prevé que como consecuencia del proceso concursal de Banco Madrid, se deriven responsabilidades o provisiones que se debieran informar en esta nota o reflejar en los Estados Financieros.

## Otra información de interés

A continuación se resumen los datos afectados a 31 de diciembre de 2015:

ENTIDAD	Fondos de Inversión	Tesorería
- DOCTOR PÉREZ MATEOS	4.314	302.054
- FONDOS DE PENSIONES	68.211	-
- PSN MUTUA	1.013.130	447.870
<b>TOTAL</b>	<b>1.085.655</b>	<b>749.924</b>

No obstante, la Entidades han estimado una provisión del 15% del saldo en tesorería como medida prudencial.

# 9



**ACONTECIMIENTOS**  
ocurridos con  
posterioridad al cierre  
del ejercicio 2015



## ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015

### **Sobreseimiento del expediente de medidas de control especial sobre PSN:**

El pasado 2 de febrero de 2016 se comunicó a esta Entidad la Resolución de fecha de 29 de enero de 2016 por la que se acordaba el sobreseimiento del expediente de medidas de control especial E.M. 2/2015 levantadas sobre PSN el pasado 11 de marzo de 2015 como consecuencia de la intervención de Banco Madrid, S.A. por el Banco de España.

### **Intervención y concurso de Banco Madrid, S.A.U.**

Con fecha 14 de enero de 2016, PSN se personó en la pieza de calificación del concurso, Sección 6ª, presentando alegaciones y solicitando la calificación culpable del concurso de Banco Madrid, S.A.U., exclusivamente, en lo atinente a la actuación desarrollada por los Administradores Provisionales designados por el Banco de España, al haber solicitado, de forma directa, la liquidación de la concursada.

Sobre este asunto, ante la evidencia de los gravísimos perjuicios de toda índole causados por todas las acciones y omisiones descritas en este informe respecto a la intervención y concurso de Banco Madrid, S.A.U., completamente ajenas a la responsabilidad de PSN Mutua e igualmente con el apropiado asesoramiento propio y externo, además de una tasación de daños efectuada por experto técnico e independiente, el Consejo de Administración en su sesión de 6 de febrero de 2016, ha aprobado el ejercicio de la reclamación patrimonial al estado con el objetivo de que sean compensados dichos perjuicios indebidamente soportados por la Entidad y consecuentemente por sus Mutualistas y Partícipes.

### **Comunicación de actuación de comprobación e investigación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

Con fecha 4 de marzo de 2016 se recibió comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicha actuación de comprobación e investigación tuvo carácter parcial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la LGT y en el artículo 178 del RGAT, limitándose a la comprobación de las retenciones practicadas sobre los rendimientos de capital mobiliario satisfechos y derivados de los contratos de seguros mixtos de capital diferido (cobertura de riesgo, de fallecimiento y supervivencia) para el caso de rescate o vencimiento de los mimos, de los periodos 2012 a 2014.

Con fecha 11 de mayo de 2016, se recibió acta de la inspección en relación al procedimiento inspector arriba referido, habiéndose incorporado en estas cuentas anuales reformuladas los efectos del mismo.



10

**RESPONSABILIDAD  
DE LA INFORMACIÓN**  
contenida en el presente  
informe anual de gobierno  
corporativo



## RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Consejo de Administración de PSN Mutua de Seguros asume la responsabilidad del contenido del presente informe, así como la de mantener actualizada la información y la de coordinar su contenido con el de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes registros públicos.

Este informe anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de PSN Mutua, en su sesión de fecha 19 de junio de 2016.

Dicho informe será convenientemente puesto a disposición de los Mutualistas a través de su publicación en la página web de la Mutua [www.psn.es](http://www.psn.es), lo que supone una muestra de la voluntad de PSN de que los Mutualistas reciban del Consejo de Administración información, puntual, precisa y fiable relativa al Gobierno Corporativo de la Entidad.



Informe Anual

# Gobierno Corporativo

2015

Sigue a Grupo PSN en

-  [psn.es](http://psn.es)
-  [@GrupoPSN](https://twitter.com/GrupoPSN)
-  [facebook.com/grupopsn](https://facebook.com/grupopsn)
-  [linkedin.com/company/grupo-psn](https://linkedin.com/company/grupo-psn)
-  [instagram.com/grupopsn](https://instagram.com/grupopsn)
-  [plus.google.com/+GrupoPSN](https://plus.google.com/+GrupoPSN)
-  Grupo PSN
-  [blog.psn.es](http://blog.psn.es)